

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, y como quiera que efectivamente se incurrió en error en auto del 19 de febrero de 2021 en cuanto al nombre del mandatario judicial cuyo mandato allí se reconoció, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

DISPONE:

1. CORREGIR el auto del 19 de febrero de 2021, en el sentido de tener como apoderado Judicial de los allí mencionados, al Doctor JORGE LEONARDO MORA GUADIR en los términos del poder conferido.
2. Por Secretaría, remítanse las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3691e39cff0a3935601e278e54103eb52b677afaec24de6dac8f98522db5becb

Documento generado en 03/03/2021 08:43:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**